



Decreto 153/2024, de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometrajes, cortometrajes y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores/as y productores/as resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guion de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos

diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por estas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello por lo que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.

La dimensión económica involucra empresarios/as, inversores/as, capital, recursos humanos, tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción donde participan directores/as, guionistas, músicos/as, actores/actrices y técnicos/as especializados/as, así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos con el apoyo a los creadores/as, profesionales y empresas de producción audiovisual extremeñas a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o impulsar el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores/as extremeños/as y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

En este sentido, fue aprobado el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE nº190, de 3 de octubre), que fue elaborado teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C

332/01), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que se establecen en el Reglamento General de Exención por Categorías (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014(en lo sucesivo), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Como continuación a este proceso se aprobó la Orden de 29 de marzo de 2021 (DOE n.º 67, de 12 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de adaptar las anteriores bases reguladoras a la realidad cinematográfica actual, destacando, por ejemplo, la incorporación de la figura de la Agrupación de Interés Económico o estableciendo de forma más clara quienes podían acceder a la condición de beneficiarios.

El RGEC (UE) 651/2014 entró en vigor, como recoge su artículo 59, el 1 de julio de 2014, con una vigencia fijada inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2020.

En julio del año 2020, en plena pandemia, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 [Reglamento de exención por categorías agrario] en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y otros ajustes pertinentes, relacionados con ayudas a empresas en crisis consecuencia de la COVID-19.

Con esta modificación, la vigencia del RGEC quedaba extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo la posibilidad de que las ayudas que vencían el 31 de diciembre de 2020 pudieran ser prorrogadas mediante la comunicación de determinada información a la UE, como máximo hasta la fecha de vigencia del RGEC (31 de diciembre de 2023).

En todo caso, la duración de las nuevas bases reguladoras establecidas en la Orden de 29 de marzo de 2021 podía ir más allá de la citada fecha de vigencia del RGEC.

Sin embargo, en el año 2023, la Comisión no ha optado por publicar un nuevo RGEC para el período hasta 2027 sino que, en su lugar, ha preferido modificar y actualizar (en dos ocasiones: mayo y junio de 2023) el RGEC original, de manera que ahora su duración abarca hasta el 31 de diciembre de 2026, con todos los cambios introducidos. Sin embargo, para esta ampliación de la duración, la Comisión no ha hecho como en 2020, que introdujo la posibilidad de comunicar las ampliaciones en la duración de los regímenes para acompañarla a la duración del RGEC.

Así, el nuevo régimen que se establezca para las ayudas a la cinematografía en Extremadura habrá de ser aprobado como nuevas bases, al haber expirado el régimen anterior con fecha 31 de diciembre de 2023 y, posteriormente, habrá de ser comunicado a la Dirección General de competencia de la Comisión Europea de la Comisión Europea, a los efectos de disponer de su correspondiente SA. Number.

En consecuencia, se hace necesario elaborar un nuevo régimen de ayudas para cumplir con lo establecido por la Comisión Europea, y además, se procede a la modificación de diferentes apartados de las bases reguladoras anteriores con el fin de adecuarlas a las necesidades actualizadas del sector en Extremadura.

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras son ayudas de Estado reguladas en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, compatibles con el mercado interior, no procediendo su notificación a la Comisión. Se considera que estas ayudas se conceden a fines y actividades culturales y, por tanto, se aplicaría el artículo 53 del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 y el artículo 54 de dicha norma, referido específicamente a la regulación del régimen de las ayudas para obras audiovisuales.

Por otra parte, esta disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad de regular estas ayudas, con adecuación a las normas que le sirven de marco.

Y, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en la definición del objeto y ámbito de aplicación, y también se ha promovido la participación de las entidades potencialmente destinatarias o interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto persigue una correcta utilización de los recursos públicos, al establecer criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones.

Conforme al artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción conferida por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de estas subvenciones han de establecerse por decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha __ de __ de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de producción cinematográfica o audiovisual y aprobar la primera convocatoria, en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y demás normativa básica de desarrollo.

2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

2. A los efectos de este decreto:

a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.

c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.

d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de

pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

I. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:

- a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- b. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
- d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará por resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, que será publicada junto al extracto de esta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la

cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.

2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

a. Cuantía fija de 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.

b. Cuantía fija de 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.

3.- El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 9 (ejecución de la actividad subvencionable) y en concreto los siguientes:

- Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor de la música y similares)
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculados con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de preproducción del proyecto como, la búsqueda de localizaciones, la identificación del reparto, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.

- Arte conceptual, storyboards y animáticas y todas aquellas tareas artísticas que forman parte de lo que es considerado preproducción en proyectos de animación.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 40% del coste de realización de la película.
- Gastos de doblaje o subtítulo a cualquier idioma.
- La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente y pagados dentro del período de justificación.

No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:

- Máximo 15% del presupuesto total del proyecto
- Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores, relacionados con la dirección, fotografía y producción e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de estos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios)
- Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
- El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.

- Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
- La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
- Los gastos superiores a 50.000,00 euros facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dicho importe facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

Artículo 9. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Finalizar antes del 15 de octubre de la tercera y última anualidad.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura la fecha de iniciación de rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción.
3. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los apartados anteriores, las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, modificado por el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
4. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en los apartados anteriores, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución. En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.
5. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
6. En el caso de que el proyecto hubiere recibido ayuda al desarrollo, los costes de la elaboración de este se incluirán en el presupuesto de producción justificado y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.
7. El cálculo de la intensidad de las ayudas públicas se efectuará a partir de la suma de todas las subvenciones recibidas, de los incentivos fiscales aplicados, así como de las aportaciones a título gratuito realizadas por cualquier administración, entidad o empresa de titularidad pública a la obra audiovisual.

8. En cualquier caso, a efectos de dicha intensidad no se considerará la adquisición de derechos de explotación ni las aportaciones económicas en concepto de productora asociada realizadas por las prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será mínimo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I, II, III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/>, dentro de la ficha correspondiente al trámite

c) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:

I.1 En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

- La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

I.2 En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

I.3 Otra documentación:

A) Copia digitalizada del proyecto que se pretende realizar con el siguiente contenido:

- Memoria suscrita por la empresa productora, explicativa del proyecto en la que se especifiquen el interés y valores de este, así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guion (máximo 3 folios).
- Guion definitivo de la película y, en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según el modelo que figura como anexo I. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 13 de este decreto: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc y certificaciones bancarias.
- Calendario previsto y plan de rodaje que indique el tiempo y las localizaciones, la duración total del rodaje y la duración de este en Extremadura, según el modelo del anexo I.
- Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.

- En el caso de que el proyecto hubiese sido beneficiario de una ayuda al desarrollo, informe de auditoría sobre los costes subvencionados de la elaboración del desarrollo, (que no estarán incluidos en el presupuesto mencionado en el apartado siguiente) que incluirá una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de desarrollo subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- Presupuesto detallado de gastos, según el modelo que figura en el anexo II y IX (en su caso).
- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo III.
- Trayectoria profesional/artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
- Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- A efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 13 de este decreto, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
 - Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
 - Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.
 - Investigación que desarrolla.

I.4 Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos); si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en estos formatos, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

I.5 En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante:

- I. Está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo la producción objeto de ayuda, o que no genera.

2. Está inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

1.6 Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

I.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 12 puntos).

I.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

I.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

I.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

- Alta: 3 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos)

- Alta: 3 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing. (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniendo en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos: (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

I.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

I.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

- Realización del guion.
- Composición de la de música.
- Dirección de Fotografía.
- Dirección de Producción.
- Dirección de Arte.
- Jefatura de Sonido.
- Jefatura de Montaje.
- Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados I.e), I.f) y I.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos

cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena “breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje” (StoryLine), un buen “texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion” (Logline) y una buena “frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras” (Tagline).

- Muy alta: 10 puntos.

- Alta: 8 puntos.

- Media: 6 puntos.

- Baja: 4 puntos.

- Muy baja: 2 puntos.

- Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guion y dirección (máximo 20 puntos)

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (Máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.

- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (Máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de las presentes bases.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).

2.c.I Proyectos de ficción.

2.c.I.a) Calidad del guion y de los diálogos. (Máximo 5 puntos)

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guion, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.I.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos)

- Muy alto: 5 puntos.
- Alto: 4 puntos.
- Medio: 3 puntos.
- Bajo: 2 puntos.
- Muy bajo: 1 punto.
- Nulo: 0 puntos.

2.c. II. Proyectos de carácter documental.

2.c. II. a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos)

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

- Muy Proporcionada: 5 puntos.
- Suficientemente proporcionada: 3 puntos.
- Con deficiencias significativas: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño. 
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y así sea reconocible. 
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del Anexo I de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre

hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

Artículo 14. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Presidencia: Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
 - Titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano

competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en el órgano directivo competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el Anexo III del presente decreto.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 15. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa

y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habrá lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

Artículo 16. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura se efectuará durante el segundo y tercer ejercicio que se prevean en la convocatoria, con un máximo de dos, de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el artículo 18 (durante el segundo año).
- El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de los mismos, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de las presentes

bases.

3.- En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

4.- El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Documentación definitiva del proyecto.

Con anterioridad al 15 de septiembre del segundo año previsto en la convocatoria, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- a) Presupuesto definitivo. 
- b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70 % de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo. 
- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores o actrices protagonistas) y técnicos (directores/as y jefes/as de equipo). 
- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones. 
- e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
- f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.

2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificados bancarios sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
- b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
- c) Contratos o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la

película.

- d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de estas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.

3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los efectos previstos en el artículo 15 punto 3 de las presentes bases para la renuncias realizadas con posterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria.

Artículo 19. Justificación y cuenta justificativa.

1. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.

2. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.

3. Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (uno de noviembre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria).

La fecha límite para presentar la justificación final de la subvención será el 31 de octubre de la última anualidad prevista en la convocatoria.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información y documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

- b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VII) y "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos (empresarios individuales), anexo IX (en su caso)
 - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será solo el correspondiente de la parte española.
 - b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7). Intensidad de las ayudas recibidas.
 - b.8). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
 - Una copia del tráiler del largometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).
 - Una copia del largometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264),

en versión original.

- Sinopsis.
- Biofilmografía del director/a.
- Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura (conforme con el anexo VI) para:

e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de Cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Declaración responsable del compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación (conforme al anexo VI).

g) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:

- Resolución de la calificación por grupo de edades.
- Certificado de la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.

- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés
- Accesibilidad con audio descripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT

h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) En el supuesto de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

- No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.
- La supresión de los capítulos presupuestarios inicialmente proyectados supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

- En el caso de que el capítulo o capítulos minorados supongan más del 30% respecto al inicialmente proyectado, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Artículo 20. Publicidad de la subvención.

1.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

2.- En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería con competencias en materia de Cultura a:
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de Cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.
 - Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

- b) Comunicar al Órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filмотeca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- i) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- j) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.
- k) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Artículo 22. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el resultado de la concurrencia competitiva.

Se considerarán modificaciones sustanciales:

a) Aquellas que afecten a objetivos, a los resultados de las actuaciones, a un cambio de género o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.

b) La sustitución del director o guionista.

c) La creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente

d) La supresión de capítulos presupuestarios previstos inicialmente.

e) Las variaciones en los capítulos presupuestarios que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 30 % entre los capítulos presupuestarios subvencionados.

2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cultura quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La persona titular de la Secretaría General deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 23. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c), anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. Si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida o al 25% de la misma se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.
4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

7. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

1. Objeto

Aprobar la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este Decreto cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.

c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.

d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Requisitos de los proyectos.

I. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de

ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:

- c. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- d. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
- d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

4. Procedimiento de concesión.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.



5. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2025: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
- b) Aportación correspondiente al año 2026: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

2. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el artículo 10, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

3. La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual, contenidos en el artículo 8 del presente Decreto.

7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Finalizar antes del 15 de octubre de 2026.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de cultura la fecha de iniciación del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y la fecha de su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I,II,III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637322>.

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637322>, dentro de la ficha correspondiente al trámite

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.)

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la presente convocatoria.



9. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación contenida en el artículo 12 del presente Decreto.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 14 del presente decreto, la ordenación e instrucción de los expedientes corresponde al Secretario General de Cultura, que realizará de oficio cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Presidencia: Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
 - Titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en el órgano directivo competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el Anexo III del presente decreto.

d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

I. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

I.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 12 puntos).

I.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

I.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

I.c.I. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que

la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

- Alta: 3 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos)

- Alta: 3 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing. (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.
- Nula: 0 puntos.

I.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos: (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.
- Baja: 1 puntos.

- Nula: 0 puntos.

I.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (Máximo 2 puntos).

- Alta: 2 puntos.

- Baja: 1 puntos.

- Nula: 0 puntos.

I.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

I.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

I.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

- Realización del guion.
- Composición de la de música.
- Dirección de Fotografía.
- Dirección de Producción.
- Dirección de Arte.
- Jefatura de Sonido.
- Jefatura de Montaje.
- Actor o actriz protagonista.



En relación con los apartados I.e), I.f) y I.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena “breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje” (StoryLine), un buen “texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion” (Logline) y una buena “frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras” (Tagline).

- Muy alta: 10 puntos.
- Alta: 8 puntos.
- Media: 6 puntos.
- Baja: 4 puntos.
- Muy baja: 2 puntos.
- Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guion y dirección (máximo 20 puntos)

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (Máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (Máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de las presentes bases.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).

2.c.I Proyectos de ficción.

2.c.I.a) Calidad del guion y de los diálogos. (Máximo 5 puntos)

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guion, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.I.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos)

- Muy alto: 5 puntos.
- Alto: 4 puntos.
- Medio: 3 puntos.
- Bajo: 2 puntos.
- Muy bajo: 1 punto.
- Nulo: 0 puntos.

2.c. II. Proyectos de carácter documental.

2.c. II. a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad; así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos)

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

- Muy Proporcionada: 5 puntos.
- Suficientemente proporcionada: 3 puntos.
- Con deficiencias significativas: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.  
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña y así sea reconocible.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del Anexo I de forma individualizada por cada apartado

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas

por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del segundo año previsto en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habrá lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

13. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

14. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en este decreto.

15. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Disposición transitoria única. - Régimen transitorio de convocatorias anteriores abiertas.

Las anteriores convocatorias que se encuentren pendientes de instrucción y resolución a la entrada en vigor de este decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobaron las mismas. Asimismo, quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogada la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se faculta a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura para dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de el presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, a de ____ de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes
y Deportes

Victoria Bazaga Gazapo



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO _____

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:			
Primer Apellido / Razón Social:			
Segundo Apellido			
Nombre			
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Inscripción en la sección 1ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales):

Fecha:

En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:

Datos del representante:
Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:	
----------	--

Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen

Empresa 1

Nombre:	CIF	% participación
---------	-----	-----------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	CIF	% participación
---------	-----	-----------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 3

Nombre:	CIF	% participación
---------	-----	-----------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 4

Nombre:	CIF	% participación
---------	-----	-----------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	CIF	% participación
---------	-----	-----------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

4.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

5.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	
Género: ☐ Ficción ☐ Animación ☐ Documental	
Formato: ☐ 35 mm . ☐ HD Digital ☐ Otros Especificar:	
Duración: minutos	

5.1- PRESUPUESTO GLOBAL (Excluido IVA):

Presupuesto total (Iva excluido):	€	100	%
Ayuda solicitada:	€		%
Participación española	€		%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€		%

5.2- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción /Aportaciones sobre total proyecto):

Coproducción:		☐ No ☐ Sí	
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
		euros	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:		euros	%
Nombre:		euros	%

Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyectos:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100%

5.3.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

<u>Empresa solicitante:</u>	%
<u>Otras productoras extremeñas:</u>	
	%
	%
	%
<u>Total, otras productoras extremeñas:</u>	%
<u>Otras productoras:</u>	
	%
	%
	%
<u>Total, otras productoras:</u>	%
<u>Total</u>	100,00 %



5.4.- SINOPSIS:

5.5.- COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO:

<u>FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Actual vecindad administrativa</u>

		<u>(localidad)</u>
<u>Dirección</u>		
<u>Producción Ejecutiva</u>		
<u>Guionista</u>		
<u>Composición de la música</u>		
<u>Dirección de fotografía</u>		
<u>Dirección de Producción</u>		
<u>Dirección de Arte</u>		
<u>Otros:</u>		

(Nota: la vecindad administrativa deberá ser acreditada documentalmente en el caso de extremeños)

6. JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

<u>1. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional</u>

--

2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución

3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a,
Productor solicitante: • <u>Películas calificadas:</u> • <u>Participación en festivales:</u> • <u>Premios en festivales:</u> • <u>Honores:</u> Guionista: • <u>Películas calificadas:</u> • <u>Participación en festivales:</u> • <u>Premios en festivales:</u>



• <u>Honores:</u> <u>Dirección:</u> • <u>Películas calificadas:</u> • <u>Participación en festivales:</u> • <u>Premios en festivales:</u> • <u>Honores:</u>
--



<u>4. Investigación que desarrolla</u>

<u>5. Otros, justificación:</u>
Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:

Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.



7. COMPOSICIÓN EQUILIBRADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES	%
---------	---

MUJERES	%
---------	---

8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100%



NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

9. RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PROVINCIA	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	N.º DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100

10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo, así como certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se haya inscrito en la sección 1ª del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.
- En relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores del guion (Marcar una de las dos):
 - ☐ Está en posesión de las mismas
 - ☐ No genera dichos derechos.
- En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:
 - ☐ Que se encuentra dado de alta.
 - ☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.



- Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería que ostenta las competencias en materia de cultura, declara que:
 - ☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
 - ☐ Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla “Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

		€	€	
--	--	---	---	--

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta Entidad:

Tachar lo que NO corresponda		
Sí	NO	ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos
Sí	NO	Han sido modificados posteriormente
Sí	NO	Se ha modificado la representación legal
Sí	NO	Se ha modificado la identificación fiscal

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de ____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante representante legalmente autorizado:

(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)



ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES

(Ayudas a la producción de largometrajes)

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN ..	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES ...	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€

CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /Dª	€
02.01.02.	D. /Dª	€
02.01.03.	D. /Dª	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /Dª	€

02.02.02.	D. /D ^a	€
02.02.03.	D. /D ^a	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D ^a	€
02.03.02.	D. /D ^a	€
02.03.03.	D. /D ^a	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico

03.01.	Dirección
--------	-----------

03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje . . D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor. . D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€
03.02.08.	Secretaría producción. D.	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.....	€

03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D.	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. ..D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D.	€
03.04.03.	Ambientador. . .D.	€
03.04.04.	Atrecista. D.	€
03.04.05.	Tapicero. D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D.	€
03.04.07.	Pintor. . . D.	€
03.04.10.	Carpintero. .D.	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D.	€
03.05.03.	Sastra. . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D.	€

		
03.06.02.	Ayudante. . D.	€
03.06.03.	Auxiliar. . D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D.	€
03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D.	€
03.08.	Efectos especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante .. D.	€
03.08.03.	Armero . . . D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€

		
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar. D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€



03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató ..	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	

04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€

05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje
--------	----------------------------------

06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€

06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06.....	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a Fecha:	€
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de colorASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€
08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€

08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.		
08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.

09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€

09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09	€

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€

	TOTAL CAPITULO 10.....	€
--	-------------------------------	----------

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
I1.01.	Generales.	
I1.01.01.	Alquiler de oficina	€
I1.01.02.	Personal administrativo	€
I1.01.03.	Mensajería	€
I1.01.04.	Correo y Telégrafo	€
I1.01.05.	Teléfonos	€
I1.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
I1.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
I1.01.08.	Material de oficina	€
I1.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
I1.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
I2.01.	CRI y copias.	
I2.01.01.	CRI o Internegativo	€
I2.01.02.	Copias	€
I2.02.	Publicidad.	€
I2.02.03.		
I2.02.04.	Trayler (*)	€
I2.02.05.	Making off	€
I2.03.	Intereses pasivos	
I2.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos	€

	oficiales	
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título ***** presentado a las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución *****

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual, *****, presentada por la Empresa ***** con Número de Identificación Fiscal ***** reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

☐ La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

Versión original: _____

☐ El contenido de la película está ambientado principalmente en España

Justificación:

☐ El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación:

☐ El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:



☐ El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

☐ El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

☐ La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:

- ☐ El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- ☐ En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- ☐ La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO IV

VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

<i>Festivales internacionales</i>				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		Panorama, Encounters	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2

BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3
Montreal Film Festival (WorldFilm Festival)	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentos	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2

Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4
		-ACID		
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3
JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometragi internazionali, Documentari internazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Competencia Oficial (Largometraje Iberoamericano de Ficción, Largometraje Iberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	2	3
		I-2 Competition, Free Spirit	1	2

		Competition, Documentary Competition		
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineastidel presente	2	4
		Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2
<u>Festivales nacionales</u>				
Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talentoPremio Latitud
Festival Internacional de CineDocumental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi FirstFilm	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental

Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos,Perlak	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierras en Trance, Cortometrajes	2	3 Premio mejor largometraje Ex Aequo Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Enfant
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película



Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental /mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental

Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Segovia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado
		Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	1	2 Premio a la mejor película Premio a la mejor película Ex Aequo
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Òrbita, Noves visions, Anima't	1	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	1	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación



Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries,Encuentro audiovisual de jóvenes	1	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director
		Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche del Corto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Joven
Premios y honores				
Premio	País		Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España		2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España		2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España		1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos		4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos		3	4

Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA(European Film Academy).	Europa	2	3
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	2	3
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE
LARGOMETRAJES

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____ en
representación de la empresa _____, domiciliada

_____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de _____ de 201____, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____ con un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos extremeños suponen _____ Euros y del total de ____ días de rodaje, _____ de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto _____, de ____ de _____, por el que se regulan las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de estas para el año _____.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ____ de _____ de 201____.



Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS

D. / D.^a _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ____ de _____ de 202__, la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA A:

- ☐ Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.
- ☐ Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades.

En todo caso, y para estos fines, la consejería podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO A:

- Mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- Entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
 - Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
 - Archivo SRT con los subtítulos en inglés
 - Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES:

--

En _____, a ____ de _____ de 20____.

El Representante Legal de la Empresa



Fdo.: _____
N.I.F.: _____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

ANEXO VIII

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		Presupuesto a justificar capítulo	
Proyecto		Justificado	
Capítulo		Sin justificar	

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES	

-
- (¹) Se presentará tantos modelos de **ANEXO VIII** como capítulos contenga el presupuesto inicial.
- (²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

CERTIFICADO DE GASTOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES

Presupuesto/certificación de gastos específico del coste teórico de los trabajos a realizar/realizados por el propio empresario individual solicitante de la Ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:		
Actividad profesional realizada		
Título del Proyecto:		
Nombre y apellidos		
Convenio que ampara el precio		
N.I.F.	Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto	
Fecha de presentación	Fecha de presentación	

Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad ante quién realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€

					Total importe	€
--	--	--	--	--	---------------	---



Firmado por: PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
GUARDIOLA MARTIN MARIA
Fecha: 16/12/2024 12:33

Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código de verificación: 1734348814818
Dirección de verificación: <https://cerbero.juntaex.es>

Firmado por: CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
BAZAGA GAZAPO VICTORIA
Fecha: 16/12/2024 13:33

Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código de verificación: 1734352390919
Dirección de verificación: <https://cerbero.juntaex.es>